

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	680514089001-2020-00053-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JANETH MEJIA MUÑOZ y JR BRAYAN CANTERO ORTIZ
AUTO	ACEPTA NOT. POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y DECRETA SUSPENSION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que precede, enviado a través del correo electrónico de este Juzgado, en el que el doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, actuando como Representante legal de la sociedad BENITEZ ABOGADOS S.A.S., sociedad que actúa como apoderada de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.S., y los demandados JANETH MEJIA MUÑOZ, identificada con C.C. No. 1.098.356.477 y JR BRAYAN CANTERO ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.019.074.559 manifiestan que conocen el contenido del auto de mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2020 proferido dentro del presente proceso y solicitan se les tenga como notificados por conducta concluyente; igualmente solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso por el termino de noventa (90) días contados a partir de la radicación de la presente solicitud, es decir a partir del 4 de noviembre de 2020, escrito que viene con la respectiva nota de presentación personal ante la Notaría Segunda de San Gil, por parte de los demandados.

De conformidad con lo establecido en el art. 301 del C.G.P., se tendrán por notificados por conducta concluyente los demandados, Igualmente de acuerdo a lo contemplado en el inciso 2º del artículo 161 ibidem, este Despacho decretará la SUSPENSIÓN del presente proceso, por el término acordado por las partes, es decir por noventa días.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados JANETH MEJIA MUÑOZ, identificada con C.C. No. 1.098.356.477 y JR BRAYAN CANTERO ORTIZ, identificado

con C.C. No. 1.019.074.559, conforme a lo establecido por el art. 301 del C.G.P., con todos sus efectos legales.

SEGUNDO: DECRETAR la **SUSPENSION** del presente proceso, por el término de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, con todos sus efectos legales, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97c1abb4d24bafef07e0470e0743291a95a466f8a1167ce08e31fa78d7a0a20

Documento generado en 05/11/2020 06:49:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>